

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

En Lantejuela a 28 de septiembre de 2018, siendo las 20 horas y 35 minutos del día señalado, se reúnen en la salón de Plenos del Consistorio bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, integrado por los miembros que figuran al margen, asistidos por el Secretario-Interventor, Antonio Manuel Mesa Cruz.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 90 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Asistentes:**Alcalde:** Juan Lora Martin.**Concejales:**

PSOE:

Antonio Páez Jiménez.
Mercedes Martin Rubira.
M^a José Castillo Cruz.
Israel Rodríguez Rodríguez.
Manuel Martin Salvador.

PA:

PP:

No asisten:

Antonia García Aranda.
Miriam Higinia Garrido Puñal.
Francisco Giménez Gómez.
Montserrat García Muriana.
José María Valle Cruz.

Secretario Interventor:

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2018 10:21:12
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==		





Antonio Manuel Mesa Cruz.

ORDEN DEL DIA

El orden del día de la sesión es el siguiente:

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores (29 de Junio de 2018, 3 de agosto de 2018 y 20 de septiembre de 2018).
2. Relación de Decretos de Alcaldía dictados desde la sesión ordinaria anterior (Del 297/18 al 400/18).
3. Propuesta de Alcaldía sobre rectificación de error material en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lantejuela del ejercicio 2018.
4. Propuesta de Alcaldía de ratificación del Decreto de Alcaldía 375/18.
5. Proposición de Alcaldía sobre subida de las retribuciones del personal laboral al amparo de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
6. Moción del grupo socialista del Ayuntamiento de Lantejuela para la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

Asuntos de Urgencia:

7. Propuesta de Alcaldía sobre la aprobación del Proyecto de obra afecta al Plan Generador de Empleo Estable 2018; denominado “Adaptación parque Antonio Martin Delgado” para implantar zona de mercadillo y otras actividades recreativas”.
8. Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (29 DE JUNIO DE 2018, 3 DE AGOSTO DE 2018 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018).

El Pleno por unanimidad, aprueba las actas de las sesiones de 29 de junio de 2018, 3 de agosto de 2018 y la de 20 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR (DEL 297/18 AL 400/18).

Se da cuenta al Pleno de los Decretos referenciados.

TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA DEL EJERCICIO 2018.

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:21:12 01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==		





Se presenta el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa:

“**Visto** que en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de Diciembre de 2017 se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de ejecución, y demás documentación que forma el mismo, en los términos que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, y los distintos anexos en los términos que obra en el expediente.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las Bases de Ejecución, plantilla de personal y demás documentos aprobados, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Visto que la citada aprobación inicial fue elevada a aprobación definitiva tras la preceptiva información pública realizada en Boletín Oficial de la Provincia número 8, de fecha 11 de enero de 2018 así como la no presentación de alegaciones a la misma, publicándose la aprobación definitiva en BOP número 41 de fecha 19 de Febrero de 2018.

Considerando que de la lectura del acuerdo adoptado por pleno de la corporación municipal, punto dispositivo Primero del mismo, o más concretamente de los estados de ingresos y gastos que forman parte del expediente se desprende un claro error material o de hecho en lo referente a la previsión en la aplicación presupuestaria 461.03, Transferencias Corrientes/ De entidades locales/De diputaciones, consejos y cabildos/ Ley de dependencia, de los ingresos que pudieran corresponder a la corporación municipal por Ley de Dependencia por importe de 138.746,00 €, sin que se previeran los gastos correspondientes en la aplicación presupuestaria 231.131.10 Gastos de personal/ Asistencia Social Primaria/ZTS/Ayuda a domicilio, gastos éstos que se preveían realizar en función de los ingresos efectivamente recibidos, incluyéndose en la citada aplicación presupuestaria de Gastos únicamente los derivados de Ayuda a Domicilio gastos estos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por tanto la citada aplicación presupuestaria de ingresos, 461.03 debería aparecer en el presupuesto por importe 0, ya que en el momento de aprobarse el presupuesto no se tenía conocimiento del importe de ingresos de la misma que va en función de los dependientes que existan durante el ejercicio correspondiente, por lo que el citado error afectaría igualmente al importe del capítulo IV del presupuesto de Ingresos, así como al importe total del Presupuesto de Ingresos.

Considerando lo ya perfilado en Jurisprudencia, acerca de lo que ha de entenderse por errores materiales objeto del artículo 105.2 de la LRJAP, (ahora 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), definiendo que la existencia del error ha de ser patente y clara, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas Jurídicas aplicables, lo

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdJv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2018 10:21:12
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdJv8Cw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

cual evidenciaría la existencia de un error Jurídico o de derecho, ni a juicios valorativos, por cuanto el error material se caracteriza, precisamente, por poseer una realidad independiente de lo opinable. Es decir, porque son ostensibles, manifiestos e indiscutibles, que se evidencian por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, y se manifiestan prima facie por su sola contemplación. Véanse, en este sentido, por ejemplos las Sentencias del Tribunal Supremo 3ª 5ª de 16 de noviembre de 1998, 3ª 6ª de 25 de mayo de 1999, 3ª 3ª de 13 de junio de 2000, 3ª 7ª de 23 de octubre de 2001, 3ª 6ª de 5 de noviembre de 2002, 3ª 5ª de 1 de diciembre de 2003, 3ª 4ª de 15 de diciembre de 2003, 3ª 7ª de 9 de mayo de 2005, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 6ª de 12 de enero de 2000 y de 16 de mayo de 2002, y de Extremadura 1ª e 19 de mayo de 2005...).

Considerando que conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La competencia para efectuar la rectificación de errores materiales corresponderá al mismo órgano de la Administración al que quepa imputar la autoría del acto objeto de corrección, pues es el mismo artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el que confiere a las Administraciones la potestad de rectificar los errores existentes «en sus actos». Será a dicho órgano, pues, a quien corresponda promover de oficio la rectificación.

Visto el informe de Secretaria de fecha 31 de agosto de 2018.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, así como comprobado que tras la corrección del citado error material el presupuesto continúa en situación de superávit con un mayor importe de los ingresos con respecto a los gastos previstos, así como en estabilidad presupuestaria, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error material o de hecho que se produce en el acuerdo de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio económico 2018, conforme se indica:

DONDE DICE:

461.3 De entidades locales/De diputaciones, consejos y cabildos/ Ley de dependencia.... 138.746,00

DEBE DECIR:

461.3 De entidades locales/De diputaciones, consejos y cabildos/ Ley de dependencia.....0,00

Por lo que, **DONDE DICE:**

TOTAL CAPITULO IV..... 1.397.060,07

DEBE DECIR:

TOTAL CAPITULO IV.....1.258.314,07

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2018 10:21:12
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==		





Y finalmente, **DONDE DICE:**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 2.615.629,18

DEBE DECIR:

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....2.476.883,18

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

El Pleno por unanimidad, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA 375/18.

Se presenta el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa:

“**VISTA** la solicitud presentada en fecha 10/09/2018 por el trabajador D. José Salvador Jiménez Reyes titular del D.N.I. 75.377.878-R, en virtud de la cual reclama que se le abone el complemento de antigüedad (trienios) conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación del Personal Laboral constituida a tal efecto el pasado día 23/12/2011 aplicable y con efectos desde su cumplimiento en fecha 17/07/2017, así como su pago con carácter retroactivo.

Visto que el trabajador reclamante es personal laboral al servicio de esta Corporación desde el 17/07/2014, con la categoría de Oficial de 1ª Conductor.

CONSIDERANDO que tras la Ley 12/2001, de 9 de julio, y el apartado 6 del artículo 15 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, «los trabajadores con contratos temporales y con duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida». Dicha modificación legislativa, como reconoce el Tribunal Supremo, consecuencia de la incorporación a nuestro Ordenamiento Jurídico de la Directiva 1999/70/CEE, del Consejo, de 29 de julio, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, implanta el principio de «normalización igualitaria» consagrando una Jurisprudencia acorde con el principio de no discriminación del trabajador temporal.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre aprobado por texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) en cuanto a la reclamación de deudas salariales por el personal laboral.

Visto los informes del servicio de personal, de Secretaria y de la Intervención, todos ellos de fecha 13 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos:**

PRIMERO.- Ratificar en todo su contenido el Decreto de Alcaldía 375/18 de fecha 17 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2018 10:21:12
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==		





a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago.”

El Pleno por unanimidad, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa.

QUINTO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDIA SOBRE SUBIDA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL AL AMPARO DE LA LEY 6/2018 DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

El Pleno por unanimidad aprueba la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Se presenta el siguiente Proposición:

“**Visto** que según se establece en el art. 18 Dos de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que el segundo párrafo del artículo 18 Dos LPGE/18 prevé que, además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

En los párrafos tercero y cuarto se regula como se deben plasmar los requisitos necesarios para poder aplicar ese incremento adicional del 0,25 % cuando estipula:

«A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias»

Visto que el 13 de julio el consejo de ministros ha aprobado este incremento adicional del 0,25% dado que el crecimiento del PIB en 2017 ha alcanzado el 3,1%, por lo que ya podrá abonarse y, dado que tiene efectos desde el 1 de julio de 2018, si no se efectuara su abono en el mes de julio deberán abonarse los atrasos que fueran precisos para que los empleados públicos percibieran un 0,25 € más correspondiente a 6 meses.

Visto acuerdo adoptado por la mesa de negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) el pasado día 12 de julio de 2018 en relación a la subida para el ejercicio 2018 de las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2018 10:21:12
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==		





PRIMERO.- Acordar la subida del 1,5 % para el ejercicio 2018 de las retribuciones del personal laboral con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, en base a lo acordado por la mesa de negociación.

SEGUNDO.- Acordar la subida adicional del 0,25 % para el ejercicio 2018 de las retribuciones del personal laboral con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2018, en base a lo acordado por la mesa de negociación.

TERCERO.- Iniciar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura presupuestaria a dicha subid y dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contabilidad Municipal a los efectos oportunos.”

El Pleno por unanimidad, aprueba Proposición presentada.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA PARA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL “DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS”.

Se presenta la siguiente Moción:

“Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común" en 1987 señala: "Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras".

El principio 3, de la Declaración de Rio 1992 declara que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia o Finlandia existen figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras. También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2018 10:21:12
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==		





Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de "preservar a las generaciones venideras" así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:21:12 01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==		





PRIMERO. - Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

SEGUNDO. - Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

TERCERO. - Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

CUARTO. - Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

QUINTA.- Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta moción.”

El Pleno por unanimidad, aprueba la Moción presentada.

CUESTIONES DE URGENCIA.

SEPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA AFECTA AL PLAN GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2018; DENOMINADO “ADAPTACIÓN PARQUE A. MARTIN DELGADO PARA IMPLANTAR ZONA DE MERCADILLO Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS”.

El Pleno por unanimidad, aprueba la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Se presenta la siguiente Propuesta:

“Se somete a conocimiento del Pleno la siguiente proposición de Alcaldía:

Habiendo sido aprobado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Empleo Estable celebrada el día 17 de julio de 2018, el proyecto solicitado por este Ayuntamiento denominado; “Adaptación Parque A. Martin Delgado para implantar zona de mercadillo y otras actividades recreativas” y examinada la documentación presentada para la solicitud de subvención; por el Servicio Público de Empleo Estatal con fecha 20/09/2018 se requirió a este Ayuntamiento la aportación de nueva documentación para continuar con la gestión administrativa del expediente, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 6 de la O.M. de Trabajo y Seguridad Social de 26 de octubre de 1.998 (B.O.E. nº 279 de 21-11-98), concediendo un plazo de 10 días.

Entre esa documentación, corresponde presentar certificado del Secretario de la Corporación Local sobre la aprobación del proyecto por el órgano competente.

Visto lo expuesto, se somete al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Proyecto de la obra afecta al Plan Generador de Empleo Estable 2018 en los términos en que se redactan, a saber:

“Adaptación Parque A. Martin Delgado para implantar zona de mercadillo y otras actividades recreativas”

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdJv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2018 10:21:12
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdJv8Cw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial-Servicio de Desarrollo Rural; de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla así como al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.”

El Pleno por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las 20 horas y 42, del mismo día de su comienzo, de lo que yo como Secretario-Interventor doy fe.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

Fdo. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

Código Seguro De Verificación:	Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/10/2018 10:21:12
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	01/10/2018 10:16:49
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Rz1becLqL9wrqoXKdjv8Cw==		

